

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

13036 *Intercambio de cartas de 1 de marzo y 22 de abril de 2005, relativo a la aplicación del Convenio para evitar la doble imposición entre España y Francia, hecho en Madrid el 10 octubre de 1995.*

INTERCAMBIO DE CARTAS

Estimado Sr. Saint - Amans:

Mediante carta de 1 de marzo de 2005, me ha transmitido lo siguiente, según nuestra traducción del francés:

Las instituciones francesas de inversión colectiva en valores mobiliarios (OPCVM) no sujetas al impuesto no entran en el ámbito del Convenio fiscal hispano-francés de 10 de octubre de 1995, cuyo artículo 1 prevé que «sólo las personas residentes de un Estado contratante o de los dos Estados contratantes» pueden beneficiarse de las ventajas del Convenio.

En efecto, según el artículo 4 de este tratado, la expresión «residente de un Estado contratante» designa toda persona que, en virtud de la legislación de este Estado, está sujeta al impuesto por razón de su domicilio, su residencia, su sede de dirección o cualquier otro criterio de naturaleza análoga. Ahora bien, la mayoría de fondos de inversión o de instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios o no son personas o no están sujetos al impuesto en el sentido del convenio.

El Punto 9.a) del Protocolo prevé que una OPCVM constituida en un Estado contratante donde no está sujeta al impuesto, y que percibe dividendos o intereses procedentes del otro Estado contratante, puede disfrutar de los beneficios del Convenio siempre que exista un acuerdo entre las autoridades competentes que permita definir las modalidades de aplicación.

En consecuencia, le propongo la adopción del siguiente procedimiento, con el fin de hacer operativa esta cláusula para las OPCVM francesas (las instituciones de Inversión Colectiva) españolas están sujetas al «Impuesto sobre Sociedades», luego para ellas no es necesario el procedimiento).

Cada OPCVM constituida en Francia que perciba dividendos o intereses de fuente española podrá solicitar las reducciones, exenciones del impuesto u otros beneficios previstos en el Convenio de 10 de octubre de 1995 para la parte de dichos ingresos que corresponda a los derechos detentados por accionistas o partícipes que sean residentes franceses.

Con este fin, cada vez que la OPCVM presente una solicitud deberá acompañar a los formularios del Convenio utilizados habitualmente el certificado que se adjunta a esta carta.

Este certificado deberá, al igual que los formularios del Convenio, ser validado por la autoridad francesa antes de remitirse a la institución pagadora de los rendimientos.

Aquella indicará el porcentaje de accionistas o partícipes de la institución que son residentes en Francia a la fecha de cierre del ejercicio de la OPCVM anterior a aquel en que se perciben los dividendos o intereses por los que se solicita la aplicación de los beneficios del Convenio.

Las reducciones, exenciones del impuesto u otros beneficios previstos en el Convenio se concederán en ese porcentaje para la OPCVM, y hasta la fecha de cierre del ejercicio siguiente (o hasta el 31 de diciembre del año durante el que se hayan percibido los dividendos si ningún ejercicio se cierra a lo largo del mismo).

Le agradecería que me comunicara si está de acuerdo con este procedimiento, en cuyo caso podría aplicarse por primera vez a los dividendos e intereses satisfechos a partir de 1 de enero de 2004.

En respuesta a su carta, me complace transmitirle mi acuerdo sobre este procedimiento, teniendo en cuenta el modelo de certificado anexo a esta carta. Respecto a su propuesta para que entre en vigor para los dividendos e intereses satisfechos a partir de 1 de enero de 2004, consideramos que la fecha a tener en cuenta debe ser el 1 de enero de 2005.

Atentamente,

**CONVENTION FRANCO ESPAGNOLE EN VUE D'EVITER LES DOUBLES
IMPOSITIONS ET DE PREVENIR L'EVASION ET LA FRAUDE FISCALES EN
MATIERE D'IMPOTS SUR LE REVENU ET SUR LA FORTUNE DU 10 OCTOBRE 1995
DISPOSITIONS RELATIVES AUX ORGANISMES DE PLACEMENT
COLLECTIF EN VALEURS MOBILIERES (OPCVM) CONTENUES AU POINT 9 DU
PROTOCOLE**

**CONVENIO FRANCO ESPAÑOL A FIN DE EVITAR LA DOBLE
IMPOSICIÓN Y DE PREVENIR LA EVASIÓN Y EL FRAUDE FISCAL EN MATERIA
DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO, FIRMADO EL 10 DE
OCTUBRE DE 1995
DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN
COLECTIVA EN VALORES MOBILIARIOS (OPCVM) REFERIDAS EN EL PUNTO 9
DEL PROTOCOLO**

**FEUILLE COMPLEMENTAIRE A JOINDRE A L'IMPRIME N°.....
IMPRESO COMPLEMENTARIO PARA ACOMPAÑAR AL FORMULARIO N°**

La présente feuille complémentaire est à joindre à chaque demande présentée par le représentant légal ou la société gestionnaire d'un OPCVM sur l'imprimé N°.....

Este impreso complementario se acompañará a cada solicitud presentada por el representante legal o la sociedad gestora de una OPCVM en el formulario N° ...

Cette feuille complémentaire sert à déterminer les réductions ou exonérations d'impôt ou les autres avantages prévus par la convention auxquels ces organismes ont droit pour le compte des détenteurs de parts ou des actionnaires résidentsde France

Este impreso complementario se utiliza para determinar las reducciones o exenciones de impuestos u otros beneficios previstos por el convenio a los que estas instituciones tengan derecho por cuenta de los partícipes o de los accionistas residentes de Francia

| ETABLISSEMENT PAYEUR DES INTERETS ET DIVIDENDES ESTABLECIMIENTO PAGADOR DE LOS INTERESES Y DIVIDENDOS | Réservé à l'administration Espacio reservado para la Administración. |
|---|---|
| Dénomination Denominación Adresse complète du lieu de paiement Dirección completa del lugar de pago Cachet de l'établissement Sello del establecimiento | |

| | |
|--|---|
| OPCVM CREANCIER OPCVM ACREEDORA | Réservé à l'administration Espacio reservado para la Administración. |
| Dénomination Denominación Qualité En calidad de Direction ou Etablissement gestionnaire Dirección o establecimiento gestor Adresse complète Dirección completa | |
| RENSEIGNEMENTS CONCERNANT LE PORTEFEUILLE DATOS RELATIVOS A LA CARTERA | Réservé à l'administration Espacio reservado para la Administración. |
| Exercice du au Ejercicio del al Valeur du portefeuille à la clôture de l'exercice précédent Valor de la cartera al cierre del ejercicio precedente Nombre de parts ou actions en circulation à la clôture de l'exercice précédent Número de participaciones o acciones en circulación al cierre del ejercicio precedente Pourcentage de parts ou actions détenues par des résidents de France à cette même date Porcentaje de participaciones o acciones detenidas por residentes de Francia en esta misma fecha. | |

| | |
|--|---|
| <p align="center">DECLARATION DE L'ORGANISME CREANCIER DECLARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ACREEDORA</p> | <p align="center">Réservé à l'administration Espacio reservado para la Administración.</p> |
| <p>Le soussigné déclare que les indications portées sur la présente feuille complémentaire sont exactes ; il demande les avantages prévus par la convention pour les titres qui font l'objet de la demande N°.....dans la proportion indiquée ci-dessus. El abajo firmante declara que la información que presenta esta hoja complementaria es cierta; solicita disfrutar de los beneficios previstos por el Convenio para los títulos objeto de la solicitud N° En la proporción indicada más arriba.</p> <p>Lieu et date :Signature Lugar y fecha :Firma</p> | |
| <p align="center">VISA DE L'INSPECTEUR DES IMPOTS DONT RELEVE L'OPCVM CERTIFICADO DEL INSPECTOR DE HACIENDA COMPETENTE</p> | <p align="center">Réservé à l'administration Espacio reservado para la Administración.</p> |
| <p>L'administration fiscale française atteste : La Administración francesa certifica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● que l'OPCVM indiqué ci-dessus relève de son ressort, ● que la OPCVM arriba indicada es de su competencia. <ul style="list-style-type: none"> ● que les mentions portées par le déclarant sur la présente demande sont, à sa connaissance, exactes. ● que la información proporcionada por el declarante en esta solicitud es, a su entender, cierta. <p>Fait à le Hecho en el</p> <p align="center">(cachet et signature) (sello y firma)</p> | |

El presente intercambio de cartas se aplica desde el 1 de enero de 2005.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Antonio Cosano Pérez.